



RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 441 - 2019-GRJ/ORAF/ORH

Huancayo, **16 OCT. 2019**

EL SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

El Informe Técnico N° 067-2019-ORAF-ORH-REM de fecha 04 de setiembre 2019 y el reporte N° 145 - 2019-GRJ-ORAF-ORH/CUC de fecha 02 de agosto 2019, sobre Compensación por Tiempo de Servicios y Compensación Vacacional a favor de don Carlos Eugenio Yupanqui Medrano, ex trabajador Contratado y demás recaudos en un total de 17 folios.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 25° de la Constitución Política del Perú, establece que *"los trabajadores tiene derecho a descanso semanal y anual remunerado, su disfrute y compensación se regula por ley o por convenio"*. En ese contexto el artículo 102° del DS N° 005-90-PCM, establece *"Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones de servicios y el artículo 104° de la misma norma señala "el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes"*;



Que, el artículo 48° del Decreto Legislativo 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa, menciona *"La remuneración de los servidores contratado será fijada en el respectivo contrato de acuerdo a la especialidad, funciones y tareas específicas que se le asignan, y no conlleva bonificaciones de ningún tipo, ni los beneficios que esta Ley establece"* de lo señalado, no corresponde otorgarle el beneficio de la Compensación por Tiempo de Servicios, dispuesto por el literal c) del artículo 54° de la Ley.



Que, el artículo 96° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Junín, preceptúa que los funcionarios y servidores a cargo del Gobierno Regional Junín se sujetan al Régimen laboral aplicable a la Administración Pública, por ende, los beneficios económicos se calculan en base a las disposiciones mencionadas. Por lo que se advierte que el ex trabajador Carlos Eugenio Yupanqui Medrano, laboro en la condición de contratado por Reemplazo ostentando el nivel remunerativo de SA-B, desde el 06 de marzo de 2013 al 08 de julio 2019 según Resolución Directoral Administrativa N° 146-2013-GRJ/ORAF de fecha 12 de marzo de 2013 se aprueba el Contrato por Reemplazo N° 02-2013 - GRJ/ORAF de fecha 06 marzo 2013, registrando asistencia a partir del 06 de marzo de 2013 y según Resolución Gerencial General Regional N° 094-2015-GRJ/GGR de fecha 23 junio 2015, declaran la nulidad de oficio la Resolución Directoral N° 980 y 981-GRJ/ORAF, registrando asistencia hasta el 30 de junio 2015 y de conformidad al reporte N° 145-2019-GRJ/ORAF/ORH/CUC, informa que al haber cesado en el servicio antes de hacer uso físico de vacaciones tiene derecho a percibir equitativamente a la última remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional

O.R.H.	
DOC. N°:	3755016
EXF. N°:	2074092



de acuerdo al informe Técnico N° 066-2019-ORAF/ORH/REM, del 03 de setiembre 2019, le asiste el derecho a la compensación vacacional del periodo 2015 por 30 días y por el periodo 2016 por 10 días, correspondiéndole la suma de S/. 711.71 soles, liquidado de acuerdo al siguiente detalle:

Del ciclo laboral acumulado: 02 años 03 meses con 24 días

Remuneración Total que percibió : 533.78	
Vacaciones truncas periodo 2014 (30 días)	= 533.78
Vacaciones truncas periodo 2015 (10 días)	= 177.93
Total Monto por Vacaciones Truncas a Reconocer	= S/.711.71

Que, el numeral 6.1 de la Directiva General N° 001-2013-GR-JUNIN/GGR/GRPPAT del 04 de abril 2013 expresa "las Áreas responsables de metas presupuestales de la Unidad Ejecutora, previo a la Ejecución del Gasto para contratar o adquirir un compromiso deben contar obligatoriamente con la Certificación de Crédito Presupuestario", que tiene por finalidad garantizar la existencia de crédito presupuestal disponible y de libre afectación para la aceptación de las obligaciones con cargo al presupuesto del respectivo año fiscal, y contando con la habilitación anual;

En uso de las atribuciones y facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional N°248-2016-GRJ/CR de fecha 21 de setiembre 2016, así como el Manual de Organizaciones y Funciones – MOF, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 351-2017-GRJUNIN/PR, y Resolución Ejecutiva Regional N° 439-2019-GRJ/GR de designación de la Sub Dirección de Recursos Humanos.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, el derecho a la Compensación Vacacional por el monto de S/ 711.71 soles a favor del ex servidor Carlos Eugenio Yupanqui Medrano.

ARTICULO SEGUNDO.- IMPROCEDENTE, el pago de la Compensación por Tiempo de Servicio, por lo indicado en el considerando.

ARTICULO TERCERO.- AFECTAR, el egreso que origine la presente a la cadena presupuestal siguiente:

Fuente de Financiamiento	R.O.
Mnemónico	055
Función	03
Divisionaria Funcional	006
Especifica del Gasto:	
2.1.1.9.3.3 (Compensación Vacacional)	S/. 711.71 soles

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Interesado, File Personal, Oficina Regional de Administración y Finanzas y Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

RLP/ma

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 16 OCT 2019

Abog. RÓDRIGO LUYA PÉREZ
SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

B/Abog. Helen S. Díaz Herrera
SECRETARIA GENERAL



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
OFICINA REGIONAL DE
ADMINISTRACION Y FINANZAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

Nº **333** -2019-GR-JUNIN/ORAF

Huancayo, 16 OCT 2019

EL DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

El Reporte N° 0900-2019-GRJ/GRI/SGE, de fecha 15 de agosto de 2019, remitido por el Ing. Marcial Castro Cayllahua, Sub Gerente de Estudios del Gobierno Regional Junín. El Reporte N° 350-2019-GRJ/CF, de fecha 14 de octubre de 2019, remitida por la CPC. Iris V. Povis Ramos, Coordinadora (e) de Fiscalización del Gobierno Regional Junín.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible.

Que, mediante el Reporte N° 0900-2019-GRJ/GRI/SGE, de fecha 15 de agosto de 2019, remitido por el Ing. Marcial Castro Cayllahua, Sub Gerente de Estudios del Gobierno Regional Junín, solicita reembolso de Asignación de Viáticos a nombre de **ANTONIO VELIZ HINOJOSA**, quien efectuó viaje en comisión de servicios a la provincia de TARMA, el día 31 de julio de 2019, para realizar el traslado de personal, que por haber presentado a destiempo el anticipo no pudo tramitarse a tiempo, para lo cual adjunta la rendición documentada, boletas de consumo, boleta de transporte, boleta de alojamiento, declaración jurada, e informe de comisión.

Que, mediante Reporte N° 350-2019-GRJ-CF, de fecha 14 de octubre de 2019, remitido por la CPC. Iris V. Povis Ramos, Coordinadora (e) de Fiscalización del Gobierno Regional Junín, informa que de la evaluación a la Planilla de Viáticos N° 1623-2019 y Rendición de cuentas, por la asignación de viáticos a la ciudad de TARMA, por el traslado de personal para las coordinaciones de proyectos del Alto Andino, por el monto de S/. 150.00 Soles, su coordinación verifico su conformidad, por lo que recomienda proseguir con el tramite respectivo de reconocimiento de pago a favor de **ANTONIO VELIZ HINOJOSA**.

Que, la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, Art.2° Documentos de Gasto de Devengado, Inc. b prescribe: "Resolución Administrativa para sustentar reembolsos de Viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que



ORAF	
DOC. N°	3752248
EXP. N°	2442281



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
OFICINA REGIONAL DE
ADMINISTRACION Y FINANZAS



hubieran motivado la falta de entrega de viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio o que, de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión”

Que es necesario autorizar la habilitación de fondos para reembolso de Viáticos a nombre de **ANTONIO VELIZ HINOJOSA**, por concepto de gastos de viáticos realizados por comisión de servicio, los cuales no fueron atendidos en su oportunidad por falta de presupuesto y cuya rendición se adjunta, cuyo monto asciende a S/. 150.00 Soles.

Contando con las visaciones correspondientes; y estando en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias y la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias con la Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - AUTORIZAR, el reembolso por concepto de Viáticos a nombre de **ANTONIO VELIZ HINOJOSA**, por concepto de asignación de viáticos a la ciudad de TARMA, por el traslado de personal para las coordinaciones de proyectos del Alto Andino, por el monto de S/. 150.00 Soles (Ciento Cincuenta con 00/100 Soles) según los rubros y montos siguientes:

META	: 093	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: RECURSOS ORDINARIOS	
ESPECÍFICA DEL GASTO	: 2.3.2.1.2.2	150.00 Soles

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia General Regional, Dirección Regional de Administración y Finanzas, Sub Dirección de Administración Financiera, Sub Gerencia de Estudios, al interesado y demás órganos competentes del Gobierno Regional Junín.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


MBA/CPC. Luis Alberto Salvatierra Rodríguez
Director Regional de Administración y Finanzas
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su
conocimiento v fines pertinentes

HYO. 17 OCT 2019


B/Abog. Helen S. Díaz Herrera
SECRETARIA GENERAL



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
 OFICINA REGIONAL DE
 ADMINISTRACION Y FINANZAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA
Nº 326 -2019-GR-JUNIN/ORAF

Huancayo, 11 OCT 2019

**EL DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL
 GOBIERNO REGIONAL JUNIN**

VISTO:

El Reporte Nº 1334-2019-GRJ/ORAF/OASA, de fecha 23 de setiembre de 2019, remitido por el CPC. Marcos Domingo Saravia Alvarado, Sub Director (e) de Abastecimientos y Servicios Auxiliares del Gobierno Regional Junín.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 28693-Ley General del Sistema Nacional de Tesorería y modificatorias, la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, modificatorias y las Normas Generales del Sistema de Tesorería establecen el uso de Caja Chica, a fin de atender gastos menudos y urgentes que comprenden a las Tesorerías de las Instituciones Públicas que manejan fondos del Tesoro Público de acuerdo a las necesidades de cada Entidad;



Que, mediante Ley Nº 30879 –“Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019” y Ley Nº 30880 – “Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto Sector Público para el Año 2019”, la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias con la Resolución Directoral Nº 001-2011-EF-77.15, en el Art. 10º precisa el manejo del Fondo en Efectivo para Caja Chica, que deben cumplir las dependencias solicitantes y los responsables de su manejo;



Que mediante Reporte Nº 1334-2019-GRJ/ORAF/OASA, de fecha 23 de setiembre de 2019, remitido por el CPC. Marcos Domingo Saravia Alvarado, Sub Director (e) de Abastecimientos y Servicios Auxiliares del Gobierno Regional Junín, solicita habilitación de fondos para manejo de Caja Chica, a efectos de suministrar el combustible, peaje y estacionamiento para el vehículo asignado a la Gobernación Regional, para lo cual adjunta la Certificación de Crédito Presupuestario Nota Nº 5611, con cargo a la meta 0052, fuente de financiamiento recursos ordinarios, por el monto de S/. 2,000.00 Soles.

Que Siendo necesario autorizar el manejo de Fondo de Caja Chica para el ejercicio presupuestal 2019, a partir de la fecha a la **TAP MARIA ELENA YACTAYO QUINTANILLA**, por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios de la Unidad Ejecutora 001 SEDE CENTRAL, pliego 450 del Gobierno Regional Junín, para cubrir gastos de menor cuantía;

ORAF	
DOC. Nº:	3440893
EXP. Nº:	2490025

[Faint, illegible text and stamps at the bottom left of the page]



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
OFICINA REGIONAL DE
ADMINISTRACION Y FINANZAS



Contando con la visación de Oficina de Administración Financiera; y al amparo de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias con la Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15 y Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - AUTORIZAR, la apertura del Fondo para Caja Chica a nombre de la **TAP MARIA ELENA YACTAYO QUINTANILLA**, para atender gastos, de suministro de combustible, peaje y estacionamiento para el vehículo asignado a la **GOBERNACION REGIONAL**, por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios de la Unidad Ejecutora 001 SEDE CENTRAL, pliego 450 del Gobierno Regional Junín, por el importe de S/. 2,000.00 (Dos Mil con 00/100 Soles), el que será afectado de la siguiente manera:

Fuente de Financiamiento	: RECURSOS ORDINARIOS		
Mnemónico	: 0052		
Específicas	: 2.3. 1.3. 11		1,500.00
	2.3. 2.5. 11		200.00
	2.3. 2.7. 11.99	S/.	<u>300.00</u>
	TOTAL	S/.	2,000.00 Soles

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, como responsable de la custodia y manejo de este fondo a la **TAP MARIA ELENA YACTAYO QUINTANILLA**, a cuyo nombre se girarán los cheques para la constitución y/o reposición de los citados fondos. Para proceder al reembolso los gastos de las dependencias deben estar debidamente certificados.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que los pagos a ser atendidos con dicho fondo, serán para atender gastos menores y urgentes, que no excedan del 20% de la UIT por vez, y que no constituyan bienes de capital depreciable y no depreciable. Debiendo rendir cuenta documentada de los gastos efectuados para el reembolso efectivo, con conocimiento de lo establecido en las Normas para la habilitación, Administración, Control y Custodia de Caja Chica en el Gobierno Regional Junín.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, que al recibir el Fondo de Caja Chica a la **TAP MARIA ELENA YACTAYO QUINTANILLA**, deberá entregar firmado en 02 ejemplares del ANEXO N° 1, autorizando el descuento correspondiente, en caso de incumplimiento de la Rendición en la forma y plazo previsto, previo informe de los encargados de verificación de fondo de Caja Chica, bajo responsabilidad Administrativa y Civil.

ARTÍCULO QUINTO. - TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerencia General Regional, Dirección Regional de Administración y Finanzas, Gobernación Regional y a la responsable del manejo para Caja Chica y demás órganos competentes del Gobierno Regional Junín.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MBA/CPC. Luis Alberto Salvatierra Rodríguez
Director Regional de Administración y Finanzas
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud. para su
conocimiento y fines pertinentes

HYO. 14 OCT 2019

B/Abog. Helen S. Díaz Herrera
SECRETARIA GENERAL



RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 436 - 2019-GRJ/ORAF/ORH

Huancayo, 10 OCT. 2019

EL SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

El Informe Técnico N° 066-2019-ORAF-ORH-REM de fecha 03 de setiembre 2019 y el reporte N° 156 - 2019-GRJ-ORAF-ORH/CUC de fecha 19 de agosto 2019, sobre Compensación por Tiempo de Servicios y Compensación Vacacional a favor de don Fernando LLantoy Baños, ex trabajador Contratado y demás recaudos en un total de 09 folios.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 25° de la Constitución Política del Perú, establece que "los trabajadores tiene derecho a descanso semanal y anual remunerado, su disfrute y compensación se regula por ley o por convenio". En ese contexto el artículo 102° del DS N° 005-90-PCM, establece "Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones de servicios y el artículo 104° de la misma norma señala "el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes";

Que, el artículo 48° del Decreto Legislativo 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa, menciona "La remuneración de los servidores contratado será fijada en el respectivo contrato de acuerdo a la especialidad, funciones y tareas específicas que se le asignan, y no conlleva bonificaciones de ningún tipo, ni los beneficios que esta Ley establece" de lo señalado, no corresponde otorgarle el beneficio de la Compensación por Tiempo de Servicios, dispuesto por el literal c) del artículo 54° de la Ley.

Que, el artículo 96° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Junín, preceptúa que los funcionarios y servidores a cargo del Gobierno Regional Junín se sujetan al Régimen laboral aplicable a la Administración Pública, por ende, los beneficios económicos se calculan en base a las disposiciones mencionadas. Por lo que se advierte que el ex trabajador Fernando LLantoy Baños, laboro en la condición de contratado por Suplencia Temporal ostentando el nivel remunerativo de SP-C, desde el 04 de marzo de 2019 al 08 de julio 2019 según Resolución Gerencial General Regional N° 047-2019 - GRJ/GGR del 19 de marzo 2019, habiendo registrado asistencia a partir del 04 de marzo de 2019 y según Resolución Gerencial General Regional N° 131-2019-GRJ/GGR de fecha 02 julio 2019, prorrogan el contrato del 01 de junio 2019 hasta el 31 de agosto 2019, registrando asistencia hasta el 08 de julio 2019 habiendo laborado 04 meses y 04 días de conformidad al reporte N° 156-2019-GRJ/ORAF/ORH/CUC, y al haber cesado en el servicio antes de hacer uso físico de vacaciones tiene derecho a percibir equitativamente a la última remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional



C.F.H.
DOC. N° 0744198
EXR. N° 2400315



de acuerdo al informe Técnico N° 066-2019-ORAF/ORH/REM, del 03 de setiembre 2019, le asiste el derecho a la compensación vacacional del periodo 2019 por 10 días, correspondiéndole la suma de S/. 225.47 soles, liquidado de acuerdo al siguiente detalle:

Remuneración Total que percibió : 676.42	
Vacaciones truncas periodo 2019 (10 días)	= 225.47
Total Monto por Vacaciones Truncas a Reconocer	= 225.47

Que, el numeral 6.1 de la Directiva General N° 001-2013-GR-JUNIN/GGR/GRPPAT del 04 de abril 2013 expresa "las Áreas responsables de metas presupuestales de la Unidad Ejecutora, previo a la Ejecución del Gasto para contratar o adquirir un compromiso deben contar obligatoriamente con la Certificación de Crédito Presupuestario", que tiene por finalidad garantizar la existencia de crédito presupuestal disponible y de libre afectación para la aceptación de las obligaciones con cargo al presupuesto del respectivo año fiscal, y contando con la habilitación anual;

En uso de las atribuciones y facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional N°248-2016-GRJ/CR de fecha 21 de setiembre 2016, así como el Manual de Organizaciones y Funciones – MOF, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 351-2017-GRJUNIN/PR, y Resolución Ejecutiva Regional N° 439-2019-GRJ/GR de designación de la Sub Dirección de Recursos Humanos.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, el derecho a la Compensación Vacacional por el monto de S/ 225.47 soles a favor del ex servidor Fernando LLantoy Baños.

ARTICULO SEGUNDO.- IMPROCEDENTE, el pago de la Compensación por Tiempo de Servicio, por lo indicado en el considerando.

ARTICULO TERCERO.- AFECTAR, el egreso que origine la presente a la cadena presupuestal siguiente:

Fuente de Financiamiento	R.O.
Mnemónico	055
Función	03
Divisionaria Funcional	006
Específica del Gasto:	
2.1.1.9.3.3 (Compensación Vacacional)	S/. 225.47 soles

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Interesado, File Personal, Oficina Regional de Administración y Finanzas y Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Junín.

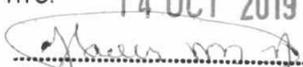
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

RLP/lma




Abog. ROCÍO LIZA PÉREZ
SUB DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 14 OCT 2019

B/Abog. Helen S. Díaz Herrera
SECRETARIA GENERAL



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
OFICINA REGIONAL DE
ADMINISTRACION Y FINANZAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

Nº **331** -2019-GR-JUNIN/ORAF

Huancayo, **16** OCT 2019

EL DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

El Reporte N° 0307-2019-GRJ/GRDS/DRTPE/OTA, de fecha 12 de julio de 2019, remitido por el Sr. Wilmer Alberto Ponce Castro, Sub Director de la Oficina Técnica Administrativa de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional Junín. El Reporte N° 348-2019-GRJ/CF, de fecha 14 de octubre de 2019, remitida por la CPC. Iris V. Povis Ramos, Coordinadora (e) de Fiscalización del Gobierno Regional Junín.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible.

Que, mediante el Reporte N° 0307-2019-GRJ/GRDS/DRTPE/OTA, de fecha 12 de julio de 2019, remitido por el Sr. Wilmer Alberto Ponce Castro, Sub Director de la Oficina Técnica Administrativa de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional Junín, solicita reembolso de Asignación de Viáticos a nombre de **EFRAIN CERRON LUJAN**, quien efectuó viaje en comisión de servicios a la provincia de SATIPO, el día 05 de julio de 2019, para realizar la clausura y entrega de certificados del "CURSO DE CAPACITACION DESCENTRALIZADA 2019", en cumplimiento a las actividades programadas en el POI de la DRTPE –Junín, que por falta de disponibilidad presupuestal no pudo tramitarse a tiempo, para lo cual adjunta la rendición documentada, boletas de consumo, boleta de transporte, boleta de alojamiento, declaración jurada, e informe de comisión.

Que, mediante Reporte N° 348-2019-GRJ-CF, de fecha 14 de octubre de 2019, remitido por la CPC. Iris V. Povis Ramos, Coordinadora (e) de Fiscalización del Gobierno Regional Junín, informa que de la evaluación a la Planilla de Viáticos N° 1376-2019 y Rendición de cuentas, por la asignación de viáticos a la ciudad de Satipo, para participar en la clausura y entrega de certificados del "CURSO DE CAPACITACION DESCENTRALIZADA 2019", por un día, por el monto de S/. 160.00 Soles, su coordinación verifico su conformidad, por lo que recomienda proseguir con el tramite respectivo de reconocimiento de pago a favor de **EFRAIN CERRON LUJAN**.

ORAF	
DOC. N°	375/785
EXF. N°	2368572



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
OFICINA REGIONAL DE
ADMINISTRACION Y FINANZAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA N°332 -2019-GR-JUNIN/ORAF

Huancayo,

16 OCT 2019

**EL DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL
GOBIERNO REGIONAL JUNIN**

VISTO:

El Reporte N° 0310-2019-GRJ/GRDS/DRTPE/OTA, de fecha 12 de julio de 2019, remitido por el Sr. Wilmer Alberto Ponce Castro, Sub Director de la Oficina Técnica Administrativa de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional Junín. El Reporte N° 347-2019-GRJ/CF, de fecha 14 de octubre de 2019, remitida por la CPC. Iris V. Povis Ramos, Coordinadora (e) de Fiscalización del Gobierno Regional Junín.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible.

Que, mediante el Reporte N° 0310-2019-GRJ/GRDS/DRTPE/OTA, de fecha 12 de julio de 2019, remitido por el Sr. Wilmer Alberto Ponce Castro, Sub Director de la Oficina Técnica Administrativa de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional Junín, solicita reembolso de Asignación de Viáticos a nombre de **EFRAIN CERRON LUJAN**, quien efectuó viaje en comisión de servicios a la provincia de Tarma los días 19 y 20 de junio de 2019, para realizar la FERIA SOCIO LABORAL, en cumplimiento a las actividades programadas en el POI de la DRTPE –Junín, que por falta de disponibilidad presupuestal no pudo tramitarse a tiempo, para lo cual adjunta la rendición documentada, boletas de consumo, boleta de transporte, boleta de alojamiento, declaración jurada, e informe de comisión.

Que, mediante Reporte N° 347-2019-GRJ-CF, de fecha 14 de octubre de 2019, remitido por la CPC. Iris V. Povis Ramos, Coordinadora (e) de Fiscalización del Gobierno Regional Junín, informa que de la evaluación a la Planilla de Viáticos N° 1196-2019 y Rendición de cuentas, por la asignación de viáticos a la ciudad de Tarma, para la organización, dirección y supervisión de la **FERIA SOCIO LABORAL** en la Provincia de Tarma, por dos días, por el monto de S/. 320.00 Soles, su coordinación verifico su conformidad, por lo que recomienda proseguir con el tramite respectivo de reconocimiento de pago a favor de **EFRAIN CERRON LUJAN**.

ORAF	
DOC. N°	3752677
EXP. N°	2326636



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
 OFICINA REGIONAL DE
 ADMINISTRACION Y FINANZAS



Que, la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, Art.2° Documentos de Gasto de Devengado, Inc. b prescribe: "Resolución Administrativa para sustentar reembolsos de Viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega de viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio o que, de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión"

Que es necesario autorizar la habilitación de fondos para reembolso de Viáticos a nombre de **EFRAIN CERRON LUJAN**, por concepto de gastos de viáticos realizados por comisión de servicio, los cuales no fueron atendidos en su oportunidad por falta de presupuesto y cuya rendición se adjunta, cuyo monto asciende a S/. 320.00 Soles.

Contando con las visaciones correspondientes; y estando en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias y la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias con la Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - AUTORIZAR, el reembolso por concepto de Viáticos a nombre de **EFRAIN CERRON LUJAN**, por concepto de asignación de viáticos a la ciudad de Tarma por dos días, para la organización, dirección y supervisión de la **FERIA SOCIO LABORAL** en la Provincia de Tarma, por el monto de S/. 320.00 Soles (Trescientos Veinte con 00/100 Soles) según los rubros y montos siguientes:

META	:	255	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	RECURSOS ORDINARIOS	
ESPECÍFICA DEL GASTO	:	2.3.2.1.2.2	320.00 Soles

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia General Regional, Dirección Regional de Administración y Finanzas, Sub Dirección de Administración Financiera, Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, al interesado y demás órganos competentes del Gobierno Regional Junín.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MBA/CPC. Luis Alberto Salvatierra Rodríguez
 Director Regional de Administración y Finanzas
 GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
 Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 17 OCT 2019

B/Abog. Helen S. Díaz Herrera
 SECRETARIA GENERAL